jsk/mrb
S.86ª/365ª

Oficio Nº 13.608

VALPARAÍSO, 8 de noviembre de 2017

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de establecer una definición de discapacidad social que comprenda el síndrome de Asperger y otros trastornos del espectro autista, correspondiente al boletín Nº 11.240-31, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 5 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, por el siguiente:

"Artículo 5.- Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, del neurodesarrollo, sensoriales o sociales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o

restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Se entenderán incluidas en las deficiencias del neurodesarrollo todas aquellas que comprenden la condición del espectro autista.”.”.

Dios guarde a V.E.

FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados